

INFORME DE ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC RELATIVOS A LAS CONSULTAS PRESENTADAS CON RELACIÓN A LA SEPARACIÓN DE DIVERSOS CARGOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER POSTULADOS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en su artículo 90 Quáter, fracción X, establece como una de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, en ese sentido, se presenta el listado de las consultas que fueron presentadas ante este órgano comicial, en relación con el tema de separación de diversos cargos para cumplir con los requisitos de elegibilidad para ser postulados a los cargos de elección popular a la Gubernatura del Estado, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, y que derivado de ello, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, elaboró los proyectos de acuerdos respectivos, para ser turnados al pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tal como a continuación se puede apreciar en la tabla siguiente:

No.	FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	NÚMERO DE ACUERDO	CONSULTA
1	08-DICIEMBRE-2023	ACUERDO IMPEPAC/CEE/421/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO TOMAS SALGADO TORRES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN	Con relación al requisito de elegibilidad consistente en la separación del cargo, ¿Cuál es el tiempo que este órgano administrativo electoral exigirá o las y los servidores públicos con cargos de dirección, empleo o comisión, que deseen participar como candidatas/os para contender en los cargos de Gubernatura, Diputaciones, Presidencia municipal, Sindicatura y demás miembros de un Ayuntamiento: 90 o 180 días antes de lo Jornada Electoral?

No.	FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	NÚMERO DE ACUERDO	CONSULTA
		AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RAP/06/2023-2.	
2	28- DICIEMBRE- 2023	ACUERDO IMPEPAC/CEE/448/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LA CIUDADANA LUCÍA MEZA GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA.	<p>1. ¿Puede ser registrado como candidato o candidata a Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, una persona que actualmente ocupa el cargo de Senador de la República (durante la actual LXV Legislatura que concluye sus labores el último día de agosto de 2024, dentro del proceso electoral 2023-2024, sin necesidad de separarse del cargo de legislador federal y cuál es el fundamento de dicha respuesta?</p> <p>2. Ocupar el cargo de Senador de la República, ¿es incompatible con la posibilidad de ser registrado como candidato o candidata a Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y cuál sería el fundamento de dicha respuesta?</p> <p>3. Ocupar el cargo de Senador de la República durante el proceso electoral local 2023-2024, ¿constituye un motivo de inelegibilidad para ser electo Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y cuál es el fundamento de dicha respuesta?</p>
3	28- DICIEMBRE- 2023	ACUERDO IMPEPAC/CEE/449/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA AL ESCRITO PRESENTADO EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL	<p>1.- Actualmente ocupó el cargo de tesorero municipal en un municipio distinto al cual quiero competir al cargo de elección popular de presidente municipal, ¿Es motivo de inelegibilidad el no separarme del cargo de tesorero municipal para participar como candidato a presidente municipal?</p> <p>2.- En caso afirmativo, ¿Cuál es el fundamento legal para impedir la participación como</p>

No.	FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	NÚMERO DE ACUERDO	CONSULTA
		CIUDADANO ANDRÉS ROBLES AYALA.	candidato a presidente municipal?
4	23-FEBRERO-2024	ACUERDO IMPEPAC/CEE/105/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIA ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, LA M. EN D. KENIA LUGO DELGADO, RECIBIDO DE FECHA DE TREINTA Y UNO ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	1.- Deben solicitar licencia los Maestros en activo frente agrupo (sic), Directores de planteles escolares y Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que trabajan dentro del sistema educativo en el estado de Morelos, para contender en un cargo de elección popular en el proceso electoral local 2023-2024? (sic) 2.- De ser el caso, con qué tiempo deben hacerlo? (sic).
5	23-FEBRERO-2024	ACUERDO IMPEPAC/CEE/106/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIA ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, LA M. EN D. KENIA LUGO DELGADO, RECIBIDO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO	1. Los Ayudantes Municipales, que deseen participar en alguna postulación a un cargo de elección popular en el proceso electoral local 2023-2024, ¿deben separarse de su cargo? 2. De ser afirmativa la respuesta, ¿con cuánto tiempo de antelación debe llevarse a cabo dicha separación?
6	25-FEBRERO-2024	ACUERDO IMPEPAC/CEE/109/2024 , QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL DE NUEVA	En cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/11/2024-3.

No.	FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	NÚMERO DE ACUERDO	CONSULTA
		CUENTA SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR LA CIUDADANA LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE SENADORA DE LA REPÚBLICA; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/11/2024-3.	
7	28-FEBRERO-2024	ACUERDO IMPEPAC/CEE/127/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO GERARDO SOLÍS FLORES, RECIBIDO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO	<p>1.- ¿Los Directores de Area (sic) de los Municipios deben renunciar a su cargo o pueden pedir licencia sin goce de sueldo para poder competir a cargos de diputado local o presidente municipal en Morelos?</p> <p>2.- ¿Los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal deben renunciar a su cargo o pueden pedir licencia sin goce de sueldo para poder competir a cargos de diputado local o presidente municipal en Morelos?</p> <p>3.- ¿El Secretario de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos del municipio de Cuernavaca debe renunciar a su cargo o pueden pedir licencia sin goce de sueldo para poder competir a cargos de diputado local o presidente municipal en Morelos?</p> <p>4.- ¿El Director de Obras Públicas del municipio de Cuautla debe renunciar a su cargo o pueden pedir licencia sin goce de sueldo para poder competir a cargos de diputado local o presidente municipal en Morelos?</p>

No.	FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	NÚMERO DE ACUERDO	CONSULTA
			<p>En el entendido que la presente solicitud tiene por objeto generar certeza de si la licencia sin goce de sueldo es suficiente o es indispensable la renuncia a efecto de cumplir con el plazo que debe observar un servidor público para separarse del cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal y municipal o ejercer cualquier circunstancia dichas funciones, para contender a los cargos de elección popular o al Gubernatura, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, de noventa días antes del día de la elección; de conformidad con lo establece el artículo 271 (sic) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p>
8	01-MARZO-2024	<p>ACUERDO IMPEPAC/CEE/136/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, LA CIUDADANA LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, RECIBIDO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL 1362.</p>	<p>1. Si las personas titulares y suplentes de Ayudantías Municipales, Integrantes del Comité de Mejoras y, en general, quienes integran las autoridades representativas de las comunidades y pueblos indígenas, deben separarse del cargo en términos de lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y atendiendo lo señalado en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.</p>
9	01-MARZO-2024	<p>ACUERDO IMPEPAC/CEE/137/2024 QUE</p>	<p>1.- Si las maestras y maestros deben separarse del cargo en</p>

No.	FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	NÚMERO DE ACUERDO	CONSULTA
		<p>PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ACREDITADA ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, LA CIUDADANA LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, RECIBIDO DE FECHA DE VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL 1363.</p>	<p>términos de lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.</p>
10	01-MARZO-2024	<p>ACUERDO IMPEPAC/CEE/138/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTO ESTATAL, EL CIUDADANO ENRIQUE PAREDES SOTELO RECIBIDAS EN FECHAS VEINTITRÉS Y VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO A TRAVÉS DE LOS OFICIOS MAS/028/2024, MAS/031/2024 Y MAS/032/2024</p>	<p>1. Los jefes de departamento de una empresa paraestatal del Gobierno Federal que deseen participar para (sic) un cargo de elección popular como <u>Diputado Local por mayoría relativa</u> en el proceso electoral en curso (2023-2024) ¿deben separarse del cargo?</p> <p>2. En caso de ser afirmativo la pregunta inmediata anterior, ¿con cuánto tiempo de anticipación debe separarse del cargo?</p>
11	01-MARZO-2024	<p>ACUERDO IMPEPAC/CEE/139/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE</p>	<p>1. ¿Puede ser registrado como candidato (a) a Presidente (a) Municipal de Cuernavaca, Morelos, una persona que actualmente</p>

No.	FECHA DE SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL	NÚMERO DE ACUERDO	CONSULTA
		PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA PRESENTADA POR EL CIUDADANO SERGIO PÉREZ FLORES, RECIBIDA DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO	<p>ocupa el cargo de Senador de la República en la LXV Legislatura, dentro del proceso electoral local 2023-2024, sin que exista la necesidad de separarse del cargo como Senador de la República?</p> <p>2. ¿Ocupar el cargo de Senador de la República es incompatible con la posibilidad de ser registrado como candidato (a) a Presidente (a) Municipal de Cuernavaca, Morelos?</p> <p>3. ¿Ocupar el cargo de Senador de la República durante el proceso electoral local 2023-2024 es un motivo de inelegibilidad para ser electo (a) como Presidente (a) Municipal de Cuernavaca, Morelos?</p>

Ahora bien, con la finalidad de refrendar el compromiso que tiene éste órgano comicial con la ciudadanía, partidos políticos y coaliciones de que las elecciones se lleven a cabo con equidad y transparencia, se hace del conocimiento el listado anterior de los acuerdos del Consejo Estatal Electoral, en relación con el tema de separación de diversos cargos para cumplir con los requisitos de elegibilidad para ser postulados a los cargos de elección popular a la Gubernatura del Estado, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, en virtud de que como se refirió en algunas de las consultas ya enlistadas, los **noventa días con los que se tienen que separar las ciudadanas y ciudadanos que se postulen a los cargos de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, y que se encuentren en los supuestos previstos por la ley, fenecen el próximo cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.**

Lo anterior, se hace del conocimiento para maximizar los derechos político-electorales de los ciudadanos del estado de Morelos.

Este es el informe.